



Resolución No. 031-AD-74

Lima, 2 de Mayo de 1974

CONSIDERANDO :

Que, es uno de los objetivos del INRED, fomentar y apoyar el Deporte Afiliado de Aficionados, como factor esencial del proceso educativo;

Que, la Federación Peruana de Judo y Karate, como organización del Deporte Afiliado de Aficionados, requiere continuar contando con los servicios del entrenador o técnico deportivo contratado por el ex-Comité Nacional de Deportes, don Takenori Ito, para facilitar la labor de organización y programación de competencias en sus diferentes niveles;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con lo opinado por la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED; y de conformidad con las Primera y Sexta Disposiciones Transitorias del D.L.20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1°. - Convalidar el contrato celebrado por el ex-Comité Nacional de Deportes con don TAKENORI ITO, correspondiente a sus servicios como entrenador o técnico deportivo bajo las órdenes de la Federación Peruana de Judo y Karate, de fecha 21 de febrero de 1974, de siete cláusulas, aprobado por la Alta Dirección del INRED, con la remuneración única y mensual de DIECIOCHO MIL SOLES ORO (S/.18,000.00), y cuyo plazo perentoriamente expira el día treintiuno de diciembre de mil novecientos setenticuatro.

Artículo 2°. - La respectiva remuneración "Servicio Contratado" que afectó el Presupuesto Funcional del ex-Comité Nacional de Deportes, afectará el Presupuesto Funcional del INRED, previsto por la Novena Disposición Transitoria del D.L.20555.

Regístrese, comuníquese y archívese.



INGO. GUILLERMO FORO LIRA  
Jefe del INRED

JEMV:ey